



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.20  
2 abril 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL  
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL  
DEL DERECHO DEL MAR

Tercer período de sesiones, Kingston, Jamaica  
11 de marzo a 4 de abril de 1985

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 2  
ACERCA DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA LABOR DE ESA COMISION

1. Al final de las reuniones oficiosas celebradas en Ginebra el año pasado, la Comisión Especial 2 estableció un programa de trabajo para su tercer período de sesiones y solicitó a la Secretaría que preparara varios documentos, de lo que se informó al Pleno en los párrafos 13 y 14 de la declaración del Presidente de la Comisión (LOS/PCN/L.10). Los nuevos documentos de trabajo son: LOS/PCN/SCN.2/WP.6, "perfil de un proyecto de extracción de minerales de los fondos marinos por la Empresa", LOS/PCN/SCN.2/WP.7, "Establecimiento de un grupo especial de expertos para la Empresa a fin de que preste asistencia a la Comisión Preparatoria", y LOS/PCN/SCN.2/WP.8, "Necesidades de la Empresa en materia de capacitación".
2. En vista del carácter interrelacionado y técnicamente complejo de esos documentos, la Comisión decidió comenzar su labor con un examen general de los tres. Las cinco sesiones que se dedicaron a ese examen general fueron complementadas por varios coloquios, organizados por la Secretaría a petición de la Mesa, para esclarecer cuestiones técnicas y facilitar los debates en la propia Comisión Especial.
3. La Comisión tenía el propósito de dividir el tiempo que le restaba para dedicarlo por igual al examen de los temas de su programa de trabajo sobre capacitación y opciones operacionales. Sin embargo, las sesiones restantes se dedicaron exclusivamente al tema de la capacitación y a cuestiones planteadas en relación con la propuesta de establecimiento de un grupo especial de expertos. No quedó tiempo para debatir las opciones operacionales.
4. La Comisión Especial no ha concluido aún su examen de esos tres documentos de trabajo.

5. Muchas delegaciones han confirmado que, en el lapso hasta la próxima reunión de la Comisión, dedicarán cierto tiempo a la evaluación de los documentos de trabajo por expertos, a fin de realizar un debate más a fondo en esa reunión. En el documento de trabajo 6, se establecieron varias hipótesis fundamentales para presentar el perfil de un proyecto. Se espera que esas hipótesis sean examinadas detenidamente, a fin de esclarecer las posibles condiciones previas para la determinación de la viabilidad económica de la minería de los fondos marinos. A ese respecto, el Pleno tal vez desee tomar nota de que la delegación de Australia se propone presentar a la próxima reunión un estudio analítico en el que se espera que se analicen cuestiones pertinentes para el examen de las hipótesis. La Comisión Especial 2 tiene el propósito de lograr en su próxima reunión un consenso de trabajo sobre las hipótesis que han de usarse; hipótesis de trabajo que podrían respaldarse, en la medida posible, con referencias a toda la literatura pertinente de que se disponga. La Mesa de la Comisión Especial 2 ha invitado de nuevo a las delegaciones a que señalen a la atención de la Secretaría todos los materiales que no se hayan tenido en cuenta al preparar el documento de trabajo 6.

6. A fin de facilitar la labor de la Comisión Especial, se ha pedido a la Secretaría que prepare a la brevedad posible un resumen analítico de las opiniones expresadas hasta ahora sobre la cuestión de las hipótesis. También se ha invitado a las delegaciones a que presenten observaciones escritas sobre el documento de trabajo 6, a fin de que la Secretaría las distribuya antes de la próxima reunión. Si la Comisión Especial lograra en esa reunión el consenso sobre las hipótesis, sería posible entonces que la Secretaría preparara para el cuarto período de sesiones un nuevo documento básico sobre el desarrollo de un proyecto. Sería importante que ese documento fuera completado antes de finalizar el año. No obstante, esa posibilidad depende de los progresos que se logren en la próxima reunión.

7. De modo similar, la Comisión Especial 2 no ha completado aún su examen del documento de trabajo 7. Antes de poder formular conclusiones al respecto, habrá que celebrar un debate detallado sobre la cuestión del establecimiento de un grupo de expertos para facilitar la labor preparatoria. Se han hecho varias sugerencias sobre la necesidad de reforzar, en todo caso, la capacidad de la Secretaría para prestar asistencia de expertos. En esas sugerencias, las delegaciones han solicitado también más tiempo para consultar a sus expertos sobre el tipo de conocimientos especializados que podrían requerirse en la etapa actual, teniendo en cuenta las clases de problemas que podría pedirse que examinaran los expertos.

8. El documento de trabajo 8 también será examinado de nuevo en el próximo período de sesiones. Hay que resaltar que la capacitación es una cuestión prioritaria para la Comisión Especial 2, en vista de su mandato específico con arreglo a la resolución II. Dadas las circunstancias en que la Comisión Especial 2 está trabajando actualmente, es decir, en la etapa del período provisional previa a la inscripción, esa Comisión es consciente de que hay que llegar a algún entendimiento concreto tanto sobre las necesidades de designación de personal para su capacitación que tiene la Comisión Preparatoria, como sobre la naturaleza y el alcance de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos en materia de capacitación. Por consiguiente, la Comisión Especial ha pedido a la Secretaría que inicie una correspondencia con los cuatro Estados miembros de la Comisión que son también solicitantes de la condición de primeros inversionistas, así como con otras delegaciones que podrían proporcionar información pertinente, habida cuenta de su

experiencia en la planificación de proyectos de explotación de minerales en gran escala. Se ha solicitado también a la Secretaría que prepare para la próxima reunión un breve documento adicional sobre la capacitación, basado en los debates celebrados en el presente período de sesiones y en el asesoramiento y la información que le proporcionen las delegaciones interesadas. Ese documento podría contener un inventario de los conocimientos especializados pertinentes para las operaciones de minería de los fondos marinos y, si es posible, una lista correspondiente de las instituciones y los Estados en que se puede adquirir esa capacitación.

9. Los debates celebrados en la Comisión Especial han llevado a introducir las siguientes modificaciones en el programa de trabajo establecido para el tercer período de sesiones, que figura en el documento LOS/PCN/L.10:

1) Opciones operacionales

a) Hipótesis;

b) Las opciones indicadas en el documento de trabajo 6, examinando separadamente:

i) Los recursos humanos;

ii) Los recursos financieros.

La documentación pertinente la constituirán el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.6, así como los documentos WP.3, WP.4 y WP.5, el resumen analítico de las hipótesis que ha de preparar la Secretaría, y las observaciones escritas que presenten las delegaciones sobre el documento de trabajo 6. También se examinará en relación con ese tema el análisis que presentará la delegación de Australia.

2) Aplicación del párrafo 12 de la resolución II

a) Cuestión del establecimiento de un grupo especial de expertos y propuestas conexas sobre servicios de expertos;

b) Capacitación;

c) Las obligaciones relativas a la exploración, la aportación de fondos y la transmisión de tecnología.

La documentación pertinente la constituirán los documentos de trabajo 2, 6, 7 y 8 y el documento complementario sobre capacitación que ha de preparar la Secretaría. La Comisión Especial tiene que examinar también el documento LOS/PCN/SCN.2/L.2/Rev.1.

3) Cuestiones relativas a la estructura

10. Deseo afirmar que los progresos logrados en su labor por la Comisión Especial 2 en este período de sesiones constituyen un gran éxito, y que ese éxito hay que acreditarlo en gran parte a la Secretaría. Su identificación y análisis, en los

/...

nuevos documentos de trabajo, de las cuestiones que integran el programa de la Comisión Especial, incluida la del establecimiento de metodologías de trabajo, han servido de gran ayuda.

11. A fin de indicar la dirección que siguen los trabajos en esta etapa, me gustaría referirme a algunos de los puntos a que se ha llegado en este período de sesiones.

12. Documento de trabajo 6. En su presentación de este documento, el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar destacó que, si bien el análisis que figuraba en el documento de trabajo 6 podía servir para ilustrar las diferencias entre los posibles efectos de algunas opciones, no podía constituir la base ni siquiera para las determinaciones o decisiones de carácter más preliminar. Por otra parte, los análisis de ese tipo, particularmente en las presentes circunstancias, dependen del establecimiento previo de ciertas hipótesis fundamentales. Si esas hipótesis o algunas de ellas no se materializan, las conclusiones serán muy diferentes.

13. Por consiguiente, gran parte del debate se centró en la probabilidad de que se realizaran las hipótesis establecidas en el documento de trabajo 6 y, como era lógico, las opiniones variaron sobre ese punto. Por ejemplo, se afirmó que se precisaría una labor mucho más detallada, incluido el examen por expertos, a fin de lograr un acuerdo de trabajo sobre las hipótesis y sobre las cifras de costos e ingresos que habrían de usarse en futuros documentos de trabajo relativos a las opciones operacionales.

14. Se hicieron algunas observaciones concretas sobre las hipótesis establecidas en el párrafo 20 del documento de trabajo 6, sobre la secuencia de actividades utilizada, que constituye ella misma una hipótesis, y sobre los cálculos financieros incluidos en el documento.

15. Hipótesis. En relación con las hipótesis establecidas en el párrafo 20 del documento de trabajo 6, se destacó la importancia de las interrelaciones entre las hipótesis a) y b), sobre la disponibilidad de materias primas, el tratamiento en forma económica y la comercialización, y la situación actual y prevista con respecto a los factores de mercado y precios, la evolución tecnológica, y las consecuencias que los adelantos tecnológicos en la minería terrestre tendrían en la viabilidad de la minería de los fondos marinos. Con respecto a los aspectos de arrendamiento de las hipótesis c) y d), muchos oradores señalaron la necesidad de examinar las hipótesis subyacentes, particularmente en cuanto a la disponibilidad de esos servicios e instalaciones. Se plantearon cuestiones con respecto al arrendamiento de las instalaciones de tratamiento: como las instalaciones más adecuadas son probablemente las de los primeros inversionistas, que están destinadas a satisfacer sus propias necesidades, ¿puede suponerse que la Empresa podrá tener acceso a ellas, incluso sobre la base de compartir costos y riesgos? Las distintas hipótesis relativas a la comercialización suscitaron un considerable debate, pues se espera que los factores del mercado desempeñen un papel fundamental en la determinación de la viabilidad económica de la minería de los fondos marinos. Se señaló que la Empresa sería un recién llegado al mercado mundial de metales, sumamente competitivo para esos productos básicos.

16. Secuencia de actividades. Muchas delegaciones consideraban que la secuencia señalada en el documento de trabajo 6, que les parecía demasiado rápida, introducía una nueva hipótesis, que había afectado a las corrientes de recursos humanos y financieros estimadas en el documento. Por consiguiente, se sugirió que, en los futuros estudios del tipo del documento de trabajo 6, se utilizara un sistema de fechas relativas y no absolutas, a fin de que la secuencia pudiera ampliarse o contraerse según fuera preciso. Se evitaría así la necesidad de tener que hacer hipótesis también sobre la fecha efectiva en que se determinaría la viabilidad económica de la minería de los fondos marinos en general. En los documentos futuros, debían describirse también claramente los requisitos para adoptar decisiones de "proseguir", "no proseguir" o "esperar" y las consecuencias de las mismas, mediante la introducción de los denominados "hitos".

17. Cifras de costos e ingresos. La Comisión Especial entendía que, una vez que se hubiera llegado a un acuerdo sobre las hipótesis, se ajustarían convenientemente las cifras utilizadas para el análisis de las opciones operacionales. En ese proceso, debe utilizarse el método de las corrientes de fondos actualizadas para obtener la tasa interna de rendimiento. Todas las cifras deben ser objeto de un "análisis de sensibilidad", lo que implicará la introducción de numerosos parámetros. Se me ha informado de que el estudio que presentará la delegación de Australia se ocupará precisamente de ese punto.

18. Puesto que las cifras utilizadas para estimar las necesidades de recursos humanos y los costos con arreglo a las diferentes opciones suscitaron especiales dificultades, habrá de realizarse una nueva investigación para mejorar la información que sirvió de base para esas hipótesis.

19. Opciones operacionales. Hay que señalar que, durante el examen general del documento de trabajo 6, varias delegaciones expresaron su preferencia por que el estudio se centrara en el futuro en la opción de empresa conjunta. Otras opinaron que sería prematuro introducir esa orientación; por el contrario, por ahora debía seguirse prestando la misma atención a todas las opciones. Muchas delegaciones resaltaron durante ese intercambio de opiniones que sólo la Empresa podía tomar decisiones definitivas en cuanto al método, la escala y los plazos de sus operaciones, incluida su primera operación. En el caso de las necesidades de recursos humanos, se destacó igualmente que eran la Junta Directiva y el Director General de la Empresa los encargados de toda la contratación, incluida la contratación inicial. Este punto fue subrayado asimismo en el contexto del debate sobre el propuesto grupo especial de expertos.

20. Grupo especial de expertos. Esta idea, presentada por primera vez en el documento de trabajo 2, fue desarrollada en el documento de trabajo 7. Muchas delegaciones preveían que ese grupo especial sería un órgano de investigación técnica y planificación, y no un grupo de gestión.

21. Si bien algunas delegaciones preveían que los primeros inversionistas inscritos y los Estados certificadores constituirían la fuente inicial o primaria de esos expertos, otras señalaron que podía esperarse que los países productores de minerales en tierra firme aportaran expertos igualmente calificados. Se destacó también la necesidad de respetar el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de cualquier grupo de expertos de ese tipo.

En conjunto, se pensaba que el establecimiento de un grupo similar sería prematuro en esta etapa y, en todo caso, que habría que examinar mucho más detalladamente los tipos de expertos que se requerían y la labor que se esperaba de ellos.

22. Durante esos debates, se presentaron varias propuestas encaminadas a reforzar la capacidad de la Secretaría de proporcionar entre tanto la asistencia de expertos. Esas propuestas tendrán que ser estudiadas también para determinar los tipos de expertos que serán más útiles en las presentes circunstancias y la clase de cuestiones que se les presentarán.

23. Capacitación. La capacitación, "a fin de asegurar que la Empresa pueda realizar actividades en la Zona a la par que los Estados y otras entidades o personas", constituye una parte importante del mandato de la Comisión Especial 2 con arreglo al párrafo 12 de la resolución II. Esa cuestión, cuyo carácter prioritario se ha establecido firmemente en el actual programa de trabajo de la Comisión Especial, está íntimamente ligada, por consiguiente, a la evaluación de los requisitos operacionales. Esta ha sido una de las razones para examinar los documentos de trabajo 6, 7 y 8 como documentos interrelacionados, y para destacar la importancia de que la Secretaría se asegure de que se examine toda la literatura disponible en busca de repercusiones en esa esfera. Se mantiene en general la opinión de que la Comisión Especial tendrá que concentrar su labor en la base para la designación por la Comisión Preparatoria del personal que recibirá capacitación y en la naturaleza y el alcance de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos en materia de capacitación. La determinación de la base de que partirá la Comisión Preparatoria para designar ese personal requerirá, entre otras cosas: un inventario de los conocimientos especializados necesarios para la planificación y la realización de actividades de minería de los fondos marinos; el establecimiento del número aproximado de personas a las que se piensa capacitar y de sus tipos o niveles, teniendo en cuenta también los aspectos secuenciales del desarrollo del proyecto y de las operaciones; y la determinación de las calificaciones y la experiencia que se exigirán a cada tipo de capacitado. La determinación de la naturaleza y el alcance de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos en materia de capacitación requerirá, entre otras cosas: un examen especial de los aspectos cualitativos de la capacitación, a fin de garantizar la máxima utilidad de los resultados; el examen de las cuestiones que habrá que resolver a fin de que la asignación de personas para su capacitación corresponda a las circunstancias y actividades particulares de cada primer inversionista inscrito; y la aplicación del método para satisfacer las necesidades de capacitación que la Comisión Preparatoria haya determinado que es el más eficaz y el más rentable en función de los costos. Se espera que el breve documento adicional sobre capacitación que se ha solicitado a la Secretaría como complemento del documento de trabajo 8 facilite el debate sobre este tema en la próxima reunión.

24. Señor Presidente, habrá advertido que, en relación con muchos aspectos de nuestra labor, se requiere con carácter urgente que la Comisión Especial inicie un diálogo activo y constructivo con aquéllos con los que estamos tan íntimamente vinculados en virtud de las disposiciones del párrafo 12 de la resolución II.